

MINISTERIO DE JUSTICIA

8732

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles, para su utilización por la entidad mercantil Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito, con las letras de identificación «F-CRISO».

Accediendo a lo solicitado por D. Francisco José Hornero Hidalgo, en representación de Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito, domiciliada en Soria, Calle Diputación n.º 1, con código de identificación fiscal F-42001255,

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 8 de abril de 2005, se apruebe el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles y sus Anexos I, II, III y IV que acompaña. Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Soria.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles y sus Anexos I, II, III y IV, para ser utilizado por la entidad Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito, con las letras de identificación «F-CRISO».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Madrid, 22 de abril de 2005.—La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

8733

REAL DECRETO 540/2005, de 13 de mayo, por el que se concede autorización para el cambio de los apellidos del menor Haron Yousfi Plaza.

Visto el expediente incoado a instancias de doña María José Plaza Huertas, por el que solicita autorización para cambiar los apellidos de su hijo menor de edad, Haron Yousfi Plaza, por los de Plaza Huertas, y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. *Autorización del cambio de apellidos.*

Se autoriza al menor Haron Yousfi Plaza a cambiar sus apellidos por los de Plaza Huertas.

Artículo 2. *Práctica de la inscripción y caducidad.*

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir 180 días desde la notificación sin cumplir esa condición.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8734

REAL DECRETO 541/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Aguilar Gallego.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Aguilar Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por

la Audiencia Provincial, sección segunda, de Las Palmas, en sentencia de 15 de diciembre de 1999, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Aguilar Gallego la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8735

REAL DECRETO 542/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Julio Burgos Delgado.

Visto el expediente de indulto de don Julio Burgos Delgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Zaragoza, en sentencia de 26 de noviembre de 2001, como autor de un delito de insolvencia punible, a la pena de dos años y tres meses de prisión y multa de 17 meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1996 a 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Julio Burgos Delgado la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8736

REAL DECRETO 543/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Cabrera Romero.

Visto el expediente de indulto de don José Cabrera Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de 4 de marzo de 1998, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en indultar a don José Cabrera Romero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8737

REAL DECRETO 544/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Calderín Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Calderín Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Las Palmas, en sentencia de 15 de diciembre de 1999, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Calderín Suárez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8738 *REAL DECRETO 545/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Andrés García González.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés García González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección décima, de Barcelona, en sentencia de 5 de febrero de 1963, como autor de un delito de conducción de vehículo de motor sin título y de otro delito de conducción de vehículo de motor sin autorización de su dueño, a la pena de cinco meses de arresto mayor, por cada delito, y privación definitiva de la facultad de obtener el permiso de conducción, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1962, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en indultar a don Andrés García González la pena de privación definitiva de la facultad de obtener el permiso de conducción.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8739 *REAL DECRETO 546/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a doña Trinidad María Gómez Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de doña Trinidad María Gómez Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Cádiz, en sentencia de 1 de junio de 2001, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de un millón de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a doña Trinidad María Gómez Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8740 *REAL DECRETO 547/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Teodomiro Guerrero Rey.*

Visto el expediente de indulto de don Teodomiro Guerrero Rey, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimoséptima, de Madrid, en sentencia de 14 de abril de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de un millón de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Teodomiro Guerrero Rey la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8741 *REAL DECRETO 548/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Pablo Vicente Herrera Suárez.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo Vicente Herrera Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Las Palmas, en sentencia de 15 de diciembre de 1999, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Pablo Vicente Herrera Suárez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE DEFENSA

8742 *CORRECCIÓN de errores de la Orden DEF/1369/2005, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas.*

Advertido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117 de fecha 17 de mayo de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación,

En la página número 16592, en el punto 7, del apartado Duodécimo.

Donde dice: «De Acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.00 euros...»; debe decir: «De Acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8743 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de apuestas deportivas de la jornada 39.ª, a celebrar el día 29 de mayo de 2005.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 6.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobados por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 15 de julio de 2004 (B.O.E. n.º 174, de 20 de julio), el fondo de 1.888.635,45 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de la Jornada 37.ª, de la Temporada 2004-2005, celebrada el día 15 de mayo de 2005, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la Primera Categoría de la Jornada 39.ª de la Temporada 2004-2005, que se celebrará el día 29 de mayo de 2005.

Madrid, 16 de mayo de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.